

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL ABURRÁ SUR**

ACTO ADMINISTRATIVO No. 130AS- 1305-10032

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE 09 MAY 2013
APROVECHAMIENTO DE ÁRBOL AISLADO"**

La Directora Territorial (E) Aburrá Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades, conferidas mediante Resolución 3776 del 5 de enero de 2001, concordada con el Acuerdo 251 del 9 de marzo de 2007 y Resolución 040-1304-18086 del 26 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de abril de 2013, mediante oficio radicado No. 1304-1106, el MUNICIPIO DE ENVIGADO, identificado con NIT. 890.907.106-5, representado legalmente por el Doctor HECTOR DE JESUS LONDOÑO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.350, solicitó a la Dirección Territorial Aburrá Sur de CORANTIOQUIA, Autorización para el aprovechamiento de cuarenta (40) especies arbóreas detalladas en inventario que acompaña la solicitud, los cuales requieren ser talados para la ejecución de obras viales y de infraestructura, localizadas en la calle 40 A Sur N° 25 AA 150, Sector El Salado, Zona Urbana del Municipio de Envigado- Antioquia. Diligencias radicadas en el Expediente No. AS5-2013-9.

Que con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados debidamente diligenciado.
- Registro Único Tributario –RUT-
- Certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-281164
- Inventario de árboles objeto de la solicitud
- Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante.
- Acta de Posesión del Doctor HECTOR DE JESUS LONDOÑO RESTREPO como Alcalde Municipal.
- Acuerdo N° 045 del 30 de noviembre de 2012, mediante el cual se reglamenta la autorización del Alcalde para contratar.
- Recibo de caja RC-83658 expedido el 30 de abril de 2013, por valor de ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$ 84.350), correspondiente al valor liquidado por el servicio de evaluación.

Que el Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, estipula que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que el mismo precepto legal señala, que previo análisis de las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud, la autoridad competente podrá autorizar la tala, transplante o

reubicación de árboles aislados consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, así como las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, en su Artículo 96 dispuso que las autoridades ambientales cobraran los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento para la definición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los demás reglamentos, disposición que fue reglamenta por la Corporación en su Resolución 16191 de octubre 2011.

Que mediante la Resolución Corporativa 16191 de 2011, se establece el procedimiento para liquidar los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los Artículos 37 y 67 y 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Aburra Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud formulada por el MUNICIPIO DE ENVIGADO, identificado con NIT. 890.907.106-5, representado legalmente por el Doctor HECTOR DE JESUS LONDOÑO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.350, tendiente a obtener permiso de aprovechamiento de árbol aislado, para cuarenta (40) especies arbóreas, detalladas en inventario que acompaña la solicitud, los cuales requieren ser talados para la ejecución de obras viales y de infraestructura, localizadas en la calle 40 A Sur N° 25 AA 150, Sector El Salado, Zona Urbana del Municipio de Envigado- Antioquia.

SEGUNDO: Declarar iniciado el presente trámite de Autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Se ordena adelantar el trámite correspondiente, conforme lo establecido en el Artículo 55 y siguientes del Decreto 1791 de 1996.

CUARTO: Se ordena comisionar a un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para que realice visita al predio, con el fin de constatar la información presentada y conceptuar sobre la viabilidad del aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta:

- a) Necesidad de tala aducida por el interesado

Dirección Territorial ABURRA SUR, Carrera 65 # 44A-32, Piso 3, Teléfono 493 88 01 -
Fax 493 88 19, Sede Principal, Medellín, Antioquia.
aburra_sur@corantioquia.gov.co

- b) Valorar las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

QUINTO: De conformidad con la Resolución 16191 de octubre 24 de 2011, una vez se proyecte el acto administrativo que decide la solicitud, se comparará el valor de la tarifa máxima, fijada en la el artículo primero de la Resolución ministerial 1280 de 2010, con el valor de la tabla única contemplada en su artículo segundo; el menor valor que resulte entre el costo total del servicio obtenido de la tabla única y la tarifa máxima determinada con fundamento en el valor del proyecto, será el que aplique, pudiendo generar una nota crédito a favor del usuario frente al valor pagado por servicio de evaluación.

PARÁGRAFO: En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), si el usuario registró en la solicitud una cuenta de correo electrónico, la Entidad utilizará este medio para el envío del documento equivalente a factura o nota crédito según el caso.

SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

SÉPTIMO: Notificar en los términos de los Artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, el presente Acto Administrativo al MUNICIPIO DE ENVIGADO, identificado con NIT. 890.907.106-5, a través de su representante legal, Doctor HECTOR DE JESUS LONDOÑO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.350, o quien haga sus veces, su apoderado o autorizado, quien se localiza en la carrera 43 N° 38 Sur 35 del Municipio de Envigado-Antioquia. Teléfono: 339 40 70.

OCTAVO: Publíquese la presente actuación, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011, según el caso.

NOVENO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Envigado, para que sea exhibida en un lugar visible de sus instalaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

Dado en Medellín, a los

09 MAY 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MONICA DEL PILAR GÓMEZ VALLEJO
Directora Territorial (E)

Expediente AS5-13-9
Elaboró: Luisa Fernanda Márquez Ruiz
Revisó: Mónica del Pilar Gómez Vallejo
Duración: 1: 30 hora

No. _____
RECIBIDO
PASAJA

13 MAY -7 AM 120

COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO
DEL CORANTIOQUIA
JUN 13 2013